


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente para que el Consejo General apruebe el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.



2. Los artículos 243 párrafo 1 de la Ley Electoral y 19, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

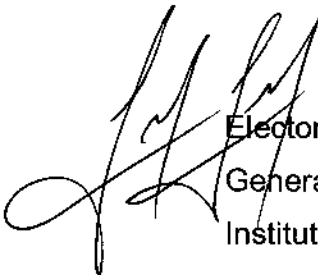


3. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, II, LV, y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, entre otras, las de Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Expedir el Estatuto y los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; Ordenar que se publiquen en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los acuerdos, resoluciones y reglamentos que así determine el Consejo General y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.
4. El artículo 35, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la Comisión de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo la revisión de los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del Consejo General.
5. En fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), se aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
6. El pasado cuatro (4) de Octubre de dos mil tres (2003), la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, aprobó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante los Decretos números 306 y 326, publicados en los Suplementos números 80, 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
7. Los artículos transitorios Quinto de la Ley Electoral y Cuarto de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo

General deberá adecuar y en su caso, expedir la reglamentación interna del Instituto en un plazo que no exceda de sesenta días naturales. Entre tanto, se estará a lo que dispongan el Estatuto y los reglamentos vigentes al momento de la entrada en vigor de la ley.

8. Para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil tres (2003), se aprobó en lo general diversa normatividad interna, entre otras, el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. Con motivo del proceso electoral del año dos mil cuatro (2004), la autoridad electoral se avocó al desarrollo de las actividades del mismo aplicando el Reglamento de Sesiones del cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) ya que era la normatividad vigente hasta ese momento.

### CONSIDERANDOS:



**Primero.-** Que la fracción II, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribución del Consejo General, el de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

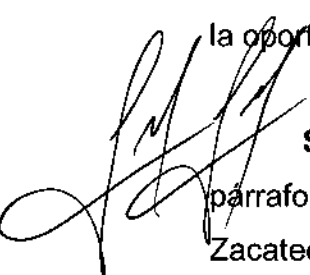
**Segundo.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 2, fracción XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como atribución aprobar los anteproyectos que elaboren las Direcciones Ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General.

**Tercero.-** Que todo órgano colegiado debe contar con normas que regulen su funcionamiento, con la finalidad de hacer más eficaces y eficientes sus actividades.

**Cuarto.-** Que en virtud de las experiencias obtenidas de los procesos electorales pasados y debido a la dinámica de las sesiones de los Consejos Electorales, es necesario ajustar el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para crear mecanismos que contribuyan y garanticen un mejor desarrollo de las mismas.

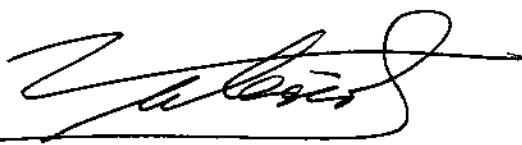
**Quinto.-** Que con el propósito de facilitar la exposición de asuntos en el seno de los Consejos Electorales, es pertinente establecer un procedimiento de discusión de los puntos a tratar en las sesiones.

**Sexto.-** Que con la intención de que los integrantes de los Consejos Electorales cuenten con todos los elementos que sean necesarios para la discusión de los asuntos sometidos al pleno, se hace necesario reglamentar sobre la oportuna disponibilidad de la información y los documentos correspondientes.



**Séptimo.-** Que en ejercicio de su atribución prevista por el artículo 35, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en múltiples reuniones de trabajo, la Comisión de Asuntos Jurídicos conoció, revisó y aprobó el Proyecto de Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que se somete a la consideración del Consejo General para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV y XXIV, 242, párrafos 1 y 2, 243,



párrafo 1 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 párrafo 1 y 2, 5 párrafo 1, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, II, XXIX, XXXIX, LV y LVIII, 24, párrafo 1 fracciones II y V, 39, párrafo 2, fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, documento que se anexa al presente acuerdo, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se abrogan los Reglamentos de Sesiones del cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) y el del tres (3) de diciembre de dos mil cuatro (2004), respectivamente.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del dos mil cinco (2005).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Consejero Presidente.



Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Secretario Ejecutivo.